



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



ACU CODESPA N° 632-06

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA en adelante la "La Facultad" representada en este acto por su Señor Decano Ing. Carlos Alberto ROSITO y la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN en adelante "La Subsecretaría" representada en este acto por el Señor Subsecretario Ing. Fabián LÓPEZ, se acuerda suscribir el presente Convenio de Asistencia y Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio tiene por objeto encarar actividades en común tendientes en áreas vinculadas con:-----

- a) La Gestión de los Recursos Hídricos.-----
- b) El relevamiento y análisis de los recursos Hídricos de la República Argentina.-----
- c) La Investigación aplicada en el campo de los Recursos Hídricos.-----

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes acordarán mediante Convenios Específicos, las tareas a realizar en cada proyecto en particular, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, y otras características atinentes a cada uno de ellos. Los mismos estarán sujetos a la ratificación del Consejo Superior.-----

TERCERA: Cuando así lo requieran los estudios contenidos en el marco de este Convenio las partes facilitarán el acceso y la utilización dentro de sus posibilidades de sus obras, instalaciones y equipos e intercambiarán entre sí toda la información empleada y obtenida durante la ejecución de los mismos.-----

CUARTA: Cuando ello resulte apropiado para el progreso de los proyectos que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, las partes, de común acuerdo, podrán hacer participar en los mismos a otras personas o Instituciones, con la ratificación del Consejo Directivo y del Consejo Superior.-----

QUINTA: Las actividades que se lleven a cabo relacionadas con la Cláusula Primera se realizarán en un todo de acuerdo con las normas que rijan en ambas Instituciones.-----

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

SÉPTIMA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán convenidas en el correspondiente Convenio Específico. Las partes realizarán las debidas provisiones para resguardar los derechos.-----

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el presente Convenio.-----

NOVENA: Las eventuales erogaciones y/o gastos en los que pudiera incurrir "La Facultad" deberán ser atendidas con fondos propios de la Universidad asignados a la misma por el Consejo Superior.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]



Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios
 Secretaría de Obras Públicas
 Subsecretaría de Recursos Hídricos



ACU CODESPA 632/06

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por cinco (5) años, contados a partir de la firma de las partes, pudiendo ser renovado por iguales períodos con el acuerdo de las partes.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las obligaciones que en este acuerdo asume "La Facultad" quedan sujetas a ratificación del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.-----

DÉCIMA SEGUNDA: No obstante lo previsto en la Cláusula Décima, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de seis (6) meses de la fecha de fin de vigencia pretendida por el demandante. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.-----

DÉCIMA TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.-----

DÉCIMA CUARTA: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo las partes constituyen los siguientes domicilios: "La Facultad" en la Avenida Paseo Colón N° 850, Ciudad de Buenos Aires y "La Subsecretaría" en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Ciudad de Buenos Aires donde se darán por válidas cuantas notificaciones se hicieran.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes quedando entendido que las obligaciones que en este acuerdo asume "La Facultad" quedan sujetas a ratificación del Consejo Superior. En Buenos Aires, a los 6 días del mes de MARZO del año 2007.

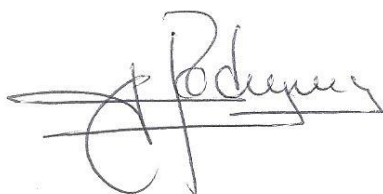
Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación
 Subsecretario
 Ing. Ezequiel LOPEZ

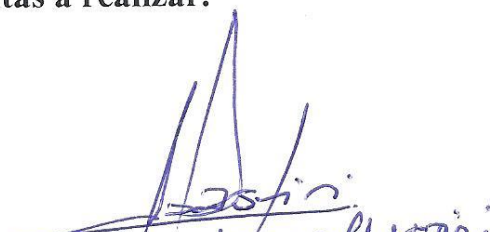
Dr. Ing. CARLOS A. ROSITO
 DECANO
 FACULTAD DE INGENIERIA U.B.A.

[Handwritten signatures and initials]

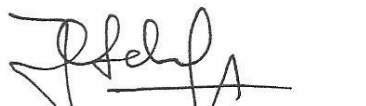
En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 2007 los representantes del Comité de Cuencas del Río Desaguadero-Chaidileuvu -Curaco- Salado acuerdan en este acto y en virtud de la firma del convenio entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y la Universidad de Buenos Aires, conformar un grupo de trabajo integrado por técnicos de las provincias, del COIRCO, de la Secretaría de Ambiente y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, que acompañara, asistirá y supervisará a la Universidad en el desarrollo de las tareas.


Se propone la concreción de una primera reunión de trabajo para el día 20 de marzo del corriente año en la sede de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, en la que se diagramará la modalidad de interrelación entre el grupo y la Universidad y las primeras actividades conjuntas a realizar.


Roberto

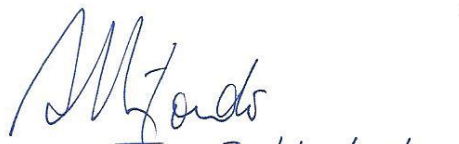

ING. NESTOR PLASPINI
LA PAMPA.



ENRIQUE



ING. J.C. SCHEFER


ING. JUAN ENRIQUE
PERL
COIRCO


POYERO
COIRCO


Ing. Arturo J. Urbizondo
COIRCO - Prov. de Bs As.


Francisco H. BARRERA
San Luis. -


MIGUEL A. POYANO
SS1211


Ing D. A. Grzo
Mendoza